



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO 411

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- Por haber prescrito las facultades de este Congreso del Estado de Oaxaca, no ha lugar a iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa en contra de las ciudadanas Martha Elsa García Manzanares y Esperanza del Carmen Álvarez Ibarro, en su carácter de Presidenta Municipal y Síndico Municipal, quienes ejercieron tales funciones para el periodo 2008-2010, en el Municipio de Huajuapán de León, Oaxaca, por los hechos denunciados por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en su recomendación número 17/2011.

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos la presente determinación para que dé por cumplida su recomendación número 17/2011 y de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que dé por cumplida su recomendación número 41/2009 y demás efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Archívese el expediente número 23 del índice de la Comisión Permanente Instructora de la LXI Legislatura, como asunto totalmente concluido.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrara en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO N° 411

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 5 de diciembre de 2012.



~~DIP. JOSÉ JAVIER VILACAÑA JIMÉNEZ.~~
~~PRESIDENTE.~~



DIP. GUILLERMO BERNAL GÓMEZ.
SECRETARIO.



DIP. CLARIVEL CONSTANZA RIVERA CASTILLO.
SECRETARIA.



DIP. PAVEL RENATO LÓPEZ GÓMEZ.
SECRETARIO.